

-1056-

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Lic. Martha Elena Suero Nina, queda designada Consejera Encargada de la Sección de Asuntos Suramericanos, División Asuntos Americanos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución de la Sra. Ana Cáceres de Brower.

Artículo 2.- El Dr. Henry R. Garrido Vargas, queda designado Embajador, Encargado de los Asuntos de los Derechos Humanos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Dr. Ciriaco Landolfi Rodríguez.

Artículo 3.- El Dr. Ciriaco Landolfi Rodríguez, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La Lic. Isabel Padilla, queda designada Consejera, Encargada de Asuntos Europeos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Dr. Henry R. Garrido Vargas.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 448-98 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 448-98

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Francia Amarilis Guerrero Arias, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Marilyn Guerrero Arias.

Artículo 2.- La señora Cipriana Cruz Ramírez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mirian Cruz Ramírez.

Artículo 3.- Los señores Emenegildo Ortíz Rodríguez y María Suero Ogando, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Neriberto Ortíz Suero, por el de Edward Antonio Ortíz Suero.

Artículo 4.- La señora Anita Hernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Luz Delina Hernández.

Artículo 5.- El señor Francisco Belarminio Franco, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Billy Franco.

Artículo 6.- La señora Ana María Mercedes Fernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Mercedes Fernández.

Artículo 7.- La señora Luz Mercedes Lorenzo Vda. Arias, queda autorizada a cambiar el nombre de su hija menor Santa Abundia Arias Lorenzo, por el de Santa Arias Lorenzo.

-1058-

Artículo 8.- La señora Teresa González Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nicole Teresa González Cruz.

Artículo 9.- La señora Agapita Ramírez Ullola, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Jessica Ramírez Ullola.

Artículo 10.- El señor Ramón Atanacio Gilbert Jiménez, queda autorizado a cambiar su nombre por de Ramón Antonio Gilbert Jiménez.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 449-98 que otorga exequátur a varios profesionales.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 449-98

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;